



INVALÍDESE **PARCIALMENTE** RESOLUCIÓN EXENTA DEL SENAME Nº 1413, DE 2019, QUE RESOLVIÓ EL DÉCIMO SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA ACCIÓN LÍNEA DE PROGRAMAS, MODALIDAD PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, **ESPECÍFICAMENTE** PROGRAMA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL (PRM), EN LA REGIÓN DE ATACAMA, **PARTICULARMENTE** RESPECTO DE RESUELTO **PARA** EL CÓDIGO 5320, CORRÍJASE EL VICIO PRESENTADO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y FÍJESE UN NUEVO **CRONOGRAMA** 

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

3094

SANTIAGO, 03 SEP 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3°, inciso segundo, del D.F.L. 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en la Ley Nº 20.032, modificada por la Ley Nº 21.140; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nºs 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 307, de 2018; en las Resoluciones Exentas N°s 3797, de 2018, 0137, 0457, 1413, 1657, 2567 y 2683, todas de 2019; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

- 1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 3797, de 19 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones Exentas Nºs 0137, de 23 de enero de 2019 y 0457, de 14 de febrero de 2019, todas de esta Dirección Nacional, se aprobó el Décimo Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, Modalidad Programas de Protección Especializados, específicamente Programa en Maltrato y Abuso Sexual (PRM), de conformidad a la Ley Nº 20.032.
- **2º** Que, a través de la Resolución Exenta Nº 1413, de 24 de abril de 2019, de esta Dirección, se resolvió parcialmente el Décimo Sexto Concurso Público de proyectos singularizado en el considerando precedente, adjudicándose el código 5320, al organismo colaborador acreditado Fundación Nacional de la Defensa Ecológica del Menor de Edad Fundación DEM. Al respecto, cabe señalar que, dicho acto administrativo fue publicado en la página web del Servicio Nacional de Menores, el día 26 de abril del corriente, y notificado a los organismos colaboradores acreditados que presentaron propuestas, mediante la Carta Nº 544, de 02 de mayo de 2019, de esta Dirección Nacional, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19º del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.
- **3º** Que, en este contexto, con fecha 03 de mayo de 2019, don Guillermo Montecinos Rojas, en representación de la Corporación PRODEL, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta Nº 1413, de 24 de abril de 2019, de esta Dirección Nacional, que resolvió parcialmente el Décimo Sexto Concurso Público de proyectos, ya individualizado, en la Región de Atacama, particularmente en lo relativo al código 5320.

- **4º** Que, a través de la Resolución Exenta Nº 1657, de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME, se tuvo por presentado el Recurso de Reposición en comento, se resolvieron las peticiones que se indican, ordenándose la notificación a los interesados y la formación de expediente. Asimismo, cabe indicar que, mediante este acto, se dio lugar a la solicitud de suspensión de los efectos de la resolución recurrida, atendidos los fundamentos que se contienen en la citada resolución, específicamente en sus considerandos cuarto a séptimo.
- 5°Que, en este orden de consideraciones, el Departamento de Protección y Restitución de Derechos de la Dirección Nacional del SENAME, elaboró Informe Técnico, contenido en el Memorándum Nº 1127, de 13 de mayo de 2019, a través del cual, se pronuncia respecto de la presentación formulada por el recurrente, constatándose que, efectivamente existió un error en la evaluación de la propuesta presentada por la Corporación PRODEL para el código 5320, del Décimo Sexto Concurso Público de proyectos, ya referido, por cuanto, la Comisión Evaluadora Regional no asignó puntaje en el ítem 4 "Evaluación de la experiencia anterior", 4.1 "Evaluación de desempeño de proyectos que ejecutaron la modalidad en el territorio", de la respectiva pauta, en circunstancias que, la Corporación PRODEL, había ejecutado el proyecto "PRM - Barack", desde el 18 de noviembre de 2015 al 18 de mayo de 2017, y posteriormente, dicho programa operó bajo la modalidad de pago por Resolución de urgencia, contando con evaluación de desempeño anual, la cual, debió ser considerada y evaluada para estos efectos en el citado acápite, debiendo asignarse puntaje 2, considerando que, el proyecto fue ejecutado en las comunas de Freirina, Vallenar y Huasco, obteniendo nota 7,2, que corresponde a la categoría final "Bueno". De esta forma, el Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, concluyó lo siguiente "Considerando el análisis realizado, (...) en virtud de la modificación del descriptor señalado con anterioridad, la propuesta de Corporación PRODEL alcanza un puntaje final de 3,392, sin presentar puntaje inferior a 3 en descriptores críticos, razón por la cual puede declararse a la propuesta adjudicable. Dado que el puntaje final de la propuesta de la Corporación PRODEL es mayor al de Fundación DEM, que obtuvo puntaje 3,216, se sugiere readjudicar la propuesta en este código a Corporación PRODEL".
- **6°** Que, de acuerdo a lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 2567, de 26 de julio de 2019, este Servicio acogió resolver el recurso de reposición interpuesto por don Guillermo Montecinos Rojas, en representación de la Corporación PRODEL, en contra de la Resolución Exenta N° 1413, de 24 de abril de 2019, de esta Dirección Nacional, específicamente respecto de lo resuelto para el código 5320, e instruyó dejar sin efecto o invalidar parcialmente la resolución recurrida, ya individualizada, exclusivamente respecto de lo resuelto para el código 5320, retrotrayendo el proceso al estado previo a la evaluación de las propuestas presentadas por la Corporación PRODEL, Fundación Nacional de la Defensa Ecológica del Menor de Edad Fundación DEM, Fundación Talita KUM, Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Fundación Acción para la Infancia, Corporación Gabriela Mistral, para el Décimo Sexto Concurso Público de proyectos, a objeto de que, la Dirección Regional del SENAME de la Región de Atacama, procediera a evaluar conforme con lo establecido en las bases administrativas y técnicas que rigieron la referida convocatoria, según lo expresado en los considerandos de dicho acto, debiendo dictar al efecto los actos que resulten necesarios.
- **7º** Que, en consecuencia, mediante la Resolución Exenta Nº 2683, de 05 de agosto de 2019, este Servicio dio inicio al procedimiento de invalidación parcial de la Resolución Exenta Nº 1413, de 24 de abril de 2019, específicamente respecto de lo resuelto para el código 5320, ordenándose la notificación a los interesados que presentaron propuestas para el citado código, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53º de la Ley Nº 19.880. Al respecto, cabe señalar que, mediante la Carta Nº 1123, de 01 de agosto de 2019, este Servicio notificó a los organismos colaboradores que presentaron propuestas para el código 5320, éstos son, Corporación PRODEL, Fundación Nacional de la Defensa Ecológica del Menor de Edad Fundación DEM, Fundación Talita KUM, Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Fundación Acción para la Infancia, Corporación Gabriela Mistral, citándose a la audiencia de invalidación de conformidad a la ley, el día 23 de agosto del presente, a las 10:00 horas.
- **8º** Que, de conformidad con lo anterior, siendo las 10:00 horas del día 23 de agosto de 2019, se dio lugar a la audiencia de procedimiento de invalidación, dejando constancia mediante Acta de Audiencia de Invalidación, de igual fecha, que asistió a ésta, don Rodrigo Díaz Bustos, en representación de la Corporación PRODEL.
- **9°** Que, en este orden de consideraciones, cabe referir que, el artículo 53°, párrafo primero de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que "La autoridad

administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto".

- 10° Que, la autoridad administrativa se encuentra en el imperativo de invalidar los actos emitidos con infracción a la normativa aplicable o que adolecen de un error esencial, a fin de reestablecer el orden jurídico quebrantado. Ello, constituye una aplicación del principio de juricidad de los actos de la Administración, que emana de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile y 2° del D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- 11º Que, la jurisprudencia del Órgano de Control ha dispuesto en su dictamen Nº 33.010, de 2015, que "(...) de acuerdo con lo informado reiteradamente por esta Contraloría General, (dictámenes Nºs. 46.234, de 2001; 80.286, de 2012, y 74.850, de 2013, entre otros) en virtud de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República y 2º de la ley Nº 18.575, que consagran el principio de juridicidad, en relación con el artículo 53 de la citada ley Nº 19.880, una vez que el SENAME, al estudiar los recursos administrativos señalados o actuando de oficio, constate la existencia de un vicio en el respectivo acto administrativo de adjudicación, se encuentra en el imperativo de invalidarlo, lo cual debe hacer en los términos del referido artículo 53, con el propósito de restablecer el orden jurídico quebrantado por una decisión contraria a derecho. Añade esa jurisprudencia que lo anterior procede en tanto que con esa medida no se lesionen los derechos adquiridos por terceros o se afecten situaciones consolidadas (...)".
- 12° Que, en consideración de los antecedentes mencionados, esta autoridad ha resuelto dictar el acto administrativo correspondiente, a objeto de invalidar parcialmente la Resolución Exenta N° 1413, de 24 de abril de 2019, de esta Dirección Nacional, que resolvió el Décimo Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, Modalidad Programas de Protección Especializados, específicamente Programa en Maltrato y Abuso Sexual (PRM), en la Región de Atacama, particularmente respecto del código 5320, que fue adjudicado a la Fundación Nacional de la Defensa Ecológica del Menor de Edad Fundación DEM.
- **13°** Que, asimismo, procede mediante este acto, corregir el vicio presentado en la etapa de evaluación de las propuestas relativas al código 5320, del Décimo Sexto Concurso Público de proyectos, ya referido, debiendo dictarse para estos efectos, un cronograma que contendrá nuevos plazos, de conformidad al artículo 56° de la Ley N° 19.880.

## **RESUELVO:**

- 1º INVALÍDESE PARCIALMENTE la Resolución Exenta Nº 1413, de 24 de abril de 2019, de esta Dirección Nacional, que resolvió el Décimo Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, Modalidad Programas de Protección Especializados, específicamente Programa en Maltrato y Abuso Sexual (PRM), en la Región de Atacama, particularmente respecto del código 5320, que fue adjudicado a la Fundación Nacional de la Defensa Ecológica del Menor de Edad Fundación DEM.
- **2° CORRÍJASE** el vicio presentado en la etapa de evaluación de las propuestas relativas al código 5320, del Décimo Sexto Concurso Público de proyectos, ya individualizado, respecto de los organismos colaboradores, Corporación PRODEL, Fundación Nacional de la Defensa Ecológica del Menor de Edad Fundación DEM, Fundación Talita KUM, Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Fundación Acción para la Infancia, Corporación Gabriela Mistral, retrotrayendo el proceso concursal, a la etapa de evaluación de las propuestas, a objeto de que, la Dirección Regional de Atacama proceda a evaluar de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación que rigieron el presente certamen.
- **3º FÍJESE** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56º de la Ley Nº 19.880, el siguiente cronograma, que contendrá nuevos plazos para la evaluación de las propuestas relativas al código 5320, del Décimo Sexto Concurso Público de proyectos, ya referido:

Etapas	Plazos
Período de evaluación	Hasta el 13 de septiembre de 2019
Fecha de adjudicación	Hasta el 04 de octubre de 2019

Comunicación de los resultados	Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar al quinto día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas para el código 5320, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el colaborador.
Suscripción del convenio	El convenio deberá ser suscrito por el colaborador adjudicado y el/la Director/a Regional hasta el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio Nacional de Menores.
Fecha de inicio del convenio	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

**4º PUBLÍQUESE** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores, y de forma escrita, a la Corporación PRODEL, Fundación Nacional de la Defensa Ecológica del Menor de Edad - Fundación DEM, Fundación Talita KUM, Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Fundación Acción para la Infancia, Corporación Gabriela Mistral, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19º del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nº 841, de 2005, y sus posteriores modificaciones.

**5º NOTIFÍQUESE** a los interesados que presentaron propuestas para el código 5320, éstos son, Corporación PRODEL, Fundación Nacional de la Defensa Ecológica del Menor de Edad - Fundación DEM, Fundación Talita KUM, Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Fundación Acción para la Infancia, Corporación Gabriela Mistral.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

CTORA NACIONAL DE MENO

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución (
- Representante legal de las siguientes instituciones: Corporación PRODEL, Fundación Nacional de la Defensa Ecológica del Menor de Edad - Fundación DEM, Fundación Talita KUM, Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Fundación Acción para la Infancia, Corporación Gabriela Mistral.

- Dirección Regional SENAME de la Región de Atacama.

- Dirección Nacional.

- Departamento Jurídico.

- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.

Oficina de Partes.

Expediente.